JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., siete (7) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20180051300**.

Como quiera que el ejecutado Carlos Fernando Rivera Becerra se notificó por conducta concluyente y dentro del término de traslado guardó silencio, es del caso ordenar la continuación del presente juicio ejecutivo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del Proceso, máxime si se reúnen los requisitos de los artículos 422 y 430 *ejusdem*, y no se observa vicio que puede generar nulidad de lo actuado.

De otra parte, se tendrán en cuenta los abonos informados, que deberán ser imputados a la obligación ejecutada al momento de realizarse la liquidación del crédito.

En consecuencia, el Juzgado dispone:

1º. Seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

2º. Ordenar el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados, para que con su producto se paguen las obligaciones aquí ejecutadas.

3º. Practicar la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del C.G.P., teniendo en cuenta los abonos que fueron informados por la parte actora.

4º. Condenar en costas a la parte demandada. Incluir como agencias en derecho la suma de **$1.000.000,00** m/cte. Liquídense.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

hmb

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 148, hoy 9 de diciembre de 2022.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **877794f3430b414d4579c1f012486f1d687d5cf7eaeaaf5915b377be55da991a**
Documento generado en 06/12/2022 07:00:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

hmb